



[www.LRGauthority.org](http://www.LRGauthority.org)

# LOWER RIO GRANDE Public Water Works Authority

PO Box 2646 Anthony, New Mexico 88021 (575) 233-5742

De Acuerdo al Boletín 1780-9

## ACUERDO PARA LOS USUARIOS DEL AGUA

Este acuerdo entre La Autoridad de Lower Río Grande Public Water Works Authority, un sistema comunitario de agua que es propiedad de los miembros y del Distrito Especial del Estado de Nuevo México, de ahora en adelante llamada la "Autoridad," y

\_\_\_\_\_  
miembro(s) de la Autoridad, de ahora en adelante llamado "Miembro."

### DAN TESTIMONIO

Mientras que, el Miembro quiera comprar agua de la Autoridad y para entrar al acuerdo del uso de agua como es requerido por el reglamento del Miembro/Consumidor de la Autoridad.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de los mutuos contratos, los ofrecimientos y los acuerdos contenidos aquí, por este medio se entiende y están las partes de acuerdo en lo que se presenta enseguida:

La Autoridad debe de proporcionar, sujeto a la limitación expuesta en su Documento Gubernamental y los Reglamentos del Miembro/Consumidor actualmente en vigor o si es enmendado más adelante, tal cantidad de agua que el miembro necesite en conexión con la propiedad descrita enseguida que ocupa el Miembro:

1. Comúnmente conocida como: \_\_\_\_\_
2. Dirección legal de la propiedad: \_\_\_\_\_
3. Legalmente descrita como: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. Prueba adjunta del Propietario: \_\_\_\_\_

La Autoridad debe de instalar por su cuenta un medidor de agua, una válvula de cierre y una línea de servicio que debe de empezar en la línea principal de agua y extenderse hasta la línea de la propiedad. La Autoridad debe de tener derecho exclusivo de usar la válvula de emergencia para cerrar el agua y el medidor del agua. La línea de servicio debe de conectarse con la línea central del drenaje de la Autoridad en el lugar más cercano del uso deseado por el Miembro, siempre que la Autoridad determine por adelantado que el sistema tiene suficiente capacidad para proporcionar el servicio de drenaje en este punto.

El Miembro está de acuerdo en dar a la Autoridad, sus sucesores y asignados, una facilidad continua en, sobre, abajo y arriba de la tierra descrita anteriormente, con el derecho de levantar, construir, instalar y poner, y desde ahora usar, operar, inspeccionar, reparar, mantener, reemplazar y remover las líneas de drenaje e instalaciones oportunas, junto con el derecho de utilizar tierras adjuntas pertenecientes al Miembro con el propósito de ingresar y egresar de las tierras descritas arriba.

El Miembro debe de instalar y mantener una línea de servicio pagado por él, que debe de empezar en el medidor y extenderse a la residencia o lugar de uso. La línea de servicio debe de conectarse al servicio de drenaje de la Autoridad de la línea central de recopilación a la línea de la propiedad.

El Miembro también está de acuerdo de ser completamente responsable por la línea de servicio de la propiedad a la casa.

El Miembro está de acuerdo en cumplir con y estar obligado por el Documento Gubernamental y los Reglamentos de la Autoridad, actualmente en vigor, o debidamente y legalmente suplementada, enmendada o cambiada. El Miembro también está de acuerdo en pagar por el servicio de drenaje tales como las tarifas, el tiempo y lugar serán determinado por la Autoridad y está de acuerdo en la imposición de tales multas por no cumplir como está ahora establecido en el Documento Gubernamental y los Reglamentos de la Autoridad, o el cual puede ser después adoptado e impuesto por la Autoridad.

El Miembro está de acuerdo en pagar un depósito por la cantidad de \$\_\_\_\_\_. En caso de que el servicio al Miembro sea terminado ya sea voluntariamente por el Miembro o por la Autoridad por alguna causa, el depósito debe ser retenido y aplicado por la Autoridad a cualquier cuenta no pagada que se deba en la cuenta del Miembro. Si la cuenta está completamente pagada al momento de la terminación del servicio al Miembro, el depósito debe de reembolsarse por la Autoridad dentro de un tiempo razonable.

la Autoridad debe de tener la autoridad final de cualquier duda del lugar y conexión de cualquier línea de servicio a su línea central del agua; debe de determinar la distribución de agua a los Miembros en el caso de escases de agua; y puede discontinuar el agua a un Miembro que permita una conexión o extensión que debe hacerse a la línea de servicio del miembro con el propósito de suministrar el servicio del agua a otro usuario. En el caso de que el abastecimiento de agua sea insuficiente para satisfacer todas las necesidades de los Miembros, o en el caso de que haya escases de agua, la Autoridad puede distribuir el agua disponible entre los Miembros de tal manera que sea medida equitativamente por la Mesa Directiva, y también puede establecer un horario que cubra el uso de agua para los propósitos de jardín, por miembros particulares y se requiere que se adhiera a eso o

prohibir el uso de agua para jardines; siempre que, si en cualquier momento la cantidad total de agua sea insuficiente para satisfacer todas las necesidades de todos los miembros, la Autoridad debe de satisfacer primero todas las necesidades de todos los miembros para los propósitos de uso doméstico antes de suministrar agua para cualquier ganado antes de suministrar agua para los jardines

El Miembro está de acuerdo que ningún otro recurso presente o futuro de agua será conectado a ninguna línea de agua servida por las líneas de agua de la Autoridad y se desconectará del suministro de agua actual antes de conectarse a y cambiarse al sistema de la Autoridad y debe de eliminar conexiones cruzadas actuales o futuras en el sistema del miembro.

El Miembro debe de conectar su línea de servicio de agua al medidor de la Autoridad y debe comenzar a utilizar el agua del sistema en la fecha en que el agua esté disponible al Miembro por la Autoridad. Los cobros de agua para el Miembro deben de comenzar en la fecha en que el servicio esté disponible, sin importar si el Miembro se conecta al sistema.

En el caso de que el Miembro tenga incumplimiento de este contrato negándose o fallando sin causa justificada de conectarse a una línea de servicio al sistema de distribución de la Autoridad como se muestra arriba, el Miembro está de acuerdo en pagar a la Asociación la suma total de Trescientos Dólares (\$300.00) para cubrir los daños.

Ciertamente es entendido y se está de acuerdo por las partes que la cantidad que se acordó como liquidación de daños, es porque el incumplimiento por el Miembro en cualquiera de los aspectos mostrados anteriormente sería dificultoso, si no imposible, de comprobar la cantidad de tales daños. Las partes aquí han calculado, estimado y están de acuerdo en dicha suma en un intento de hacer un pronóstico razonable de la pérdida probable actual debido a la dificultad de tener una estimación con exactitud de los daños resultantes.

En caso de que el consumidor no cumpla con el pago de los cobros de drenaje debidamente impuestos, debe de resultar en la imposición automática de las siguientes sanciones:

1. No pagar dentro de los diez días de la fecha de vencimiento, será sujeto a una penalización de quince por ciento (15%) de la cuenta morosa.
2. No pagar dentro de los treinta días de la fecha de vencimiento, resultará en la terminación de servicio del drenaje de la propiedad del Miembro.
3. En caso de que sea necesario que la Autoridad desconecte el agua de la propiedad de un Miembro, un costo establecido por la Autoridad de su plan de tarifas será cobrado por una reconexión del servicio.

EN TESTIGO DE, hemos ejecutado este acuerdo en este \_\_\_\_\_ día de

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

SELLO

\_\_\_\_\_  
Presidente de Lower Río Grande Public Water Works Authority

TESTIMONIO:

\_\_\_\_\_  
Secretaria de Lower Río Grande Public Water Works Authority

\_\_\_\_\_  
MIEMBRO

\_\_\_\_\_  
MIEMBRO

\_\_\_\_\_  
MIEMBRO

\_\_\_\_\_  
MIEMBRO

\_\_\_\_\_  
MIEMBRO

La LRGPWWA está sujeta a las condiciones de USDA Rural Development como prestatario. No hay restricciones para el uso excepto que el agua no se revenderá y no se usará en la operación de marihuana, lo cual es una violación de las leyes federales ya que la marihuana es una sustancia controlada bajo la ley federal y sujeta a enjuiciamiento federal bajo la Ley de Sustancias Controladas (21 USC 81). El servicio de agua se discontinuará si ocurre cualquiera de las restricciones.